ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL FORMATO SEGUIMIENTO INDIVIDUAL	Código: FOR-PSS-224 Versión: 2 Fecha: Memo I2022016490-13/05/2022 Página: 1 de 1

Nombre del servicio social: CENTRO TRANSITORIO DIA - NOCHE	
Unidad Operativa: CUIDADO TRANSITORIO QUIROGA	
Estrategia:	Lote/Zona: 18
Nombre y apellidos: ALFREDO NIÑO PEÑARANDA	
C.C: 6487032 Edad: 89 Teléfono: N/A	
Fecha	Atención individual
05/03/2026	El señor Alfredo Niño manifiesta interés en acceder a un servicio que le permita permanecer de manera permanente, dado que por su edad y estado de salud reconoce la necesidad de contar con condiciones más estables en su proceso de envejecimiento. Por tal motivo solicita orientación y acompañamiento para avanzar en este propósito. Se procede a explicarle las características del servicio de comunidad de cuidado, incluyendo las condiciones, garantías y la documentación requerida para solicitar su ingreso. Se elabora la carta de solicitud, la cual se le entrega para lectura y firma en caso de estar de acuerdo, y se recibe la documentación en salud disponible para ser anexada al trámite. Asimismo, se le aclara que su intención de permanecer en Bogotá no puede ser garantizada, y que la posibilidad de asignación en la comunidad de cuidado de Bosque Popular es incierta, dado que la ubicación depende del orden de priorización y de la disponibilidad de cupos en cualquiera de las unidades operativas. Se enfatiza que, en caso de que al momento de la notificación el cupo asignado no sea de su interés y decida desistir, el servicio procederá a otorgarlo a otra persona, y él deberá esperar una nueva oportunidad de ingreso según el listado de priorización, con la claridad de que el orden puede variar y la ubicación podría corresponder a otra unidad. **PEDRO IGNACIO BUITRAGO FIERRO - PSICOLOGIA**

Nota: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de la SDIS no divulgar información alguna en propósito diferente a la de este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.